Dr. Remigio Poveda Vargas

2000001

NOTARIA 17 ARCHIVO 2012

CONSTITUCIÓN DE ACADEMIA DE AVIACION "WESTPACIFIC FLY" CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

LILIAN ENRIQUETA ARROYO NICOLALDE Y OTROS

A FAVOR DE:

DE LOS MISMOS

Notaria 17

CUANTÍA: USD $ 400.00

Di 4 copias

RM

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: Lilian Enriqueta Arroyo Nicolalde, con cédula de ciudadanía uno siete cero cinco cuatro cinco seis tres cuatro nueve, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Quito; [illegible] Fernando Ayala Arroyo con cédula de ciudadanía uno siete uno dos seis dos dos tres tres nueve.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA Dr. Remigio Poveda V. Quito - Ecuador

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; Daniel Paul Ayala Arroyo, con cédula de ciudadanía uno siete uno dos seis dos dos nueve cuatro siete, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, Galo Vinicio De la Torre Kubes con cédula de ciudadanía uno siete cero siete siete cinco seis cero tres cinco, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Todos son libres para contratar y obligarse. comparecen por sus propios y personales derechosE, por lo tanto, sin prohibición alguna para establecer esta compañía, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literarl es.- Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la constitución de una compañía, de responsabilidad limitada, al tenor de las clausulas siguientes: PRIMERA: COMAPRECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Lilian Enriqueta Arroyo Nicolalde, con cédula de ciudadanía uno siete cero cinco cuatro cinco seis tres cuatro nueve, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Quito; Edison Fernando Ayala Arroyo con cédula de ciudadanía uno siete uno dos seis dos dos tres tres nueve, de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito: Daniel Paul Ayala Arroyo, con cédula de ciudadania uno siete uno dos seis dos dos nueve cuatro siete, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito; y, Galo Vinicio De la Torre Kubea con cédula de ciudadania uno siete cero siete siete cinco seis cero tres cinco, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito Todos son libres para contratar y obligarse, y comparecen por sus propios y personales derechos. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES. Los comparecientes citados anteriormente declaran que constituyen, como efecto lo hacen, una compañia de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañias, del Código de Comercio a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO ARTíCULO 1.-Denominación.-El nombre de la compañia que se constituye es: ACADEMIA DE AVIACION WESTPACIFIC FLY CIA. LTDA ARTíCULO DOS.- Domicilio.-El domicilio principal de la compañia, es el cantón Quito. Sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier

Notaria 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Quito
Dr. Remigio Poveda V.
Ecuador

más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes. ARTICULO TRES.- Objeto Social.- La compañía se dedicara a la formación, instrucción y perfeccionamiento de pilotos privados de aviones; pilotos comerciales, helicópteros instructores de vuelo de aeronaves, mecánicos, auxiliares de a bordo, y personal técnico aeronáutico en general. También podrá ejercer la representación y agenciamiento de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a objetos similares, vinculados o conexos. La compañía podrá además formar asociaciones con empresas nacionales extranjeras, suscribir acciones, participaciones o derechos en compañías o empresas nuevas o existentes y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social. ARTICULO CUATRO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de (US$ 400.00) CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, dividido en (400) CUATROCIENTAS participaciones sociales de (USD$1,oo) UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de valor nominal cada una. TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION Articulo SEIS.- Norma General.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios y su administración al gerente general y al presidente. Articulo SIETE.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Articulo OCHO.- Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primea convocatoria, con la concurrencia de más del (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumpla con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. ARTICULO NUEVE.- Quórum de Decisión.- salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo DIEZ.- Facultades de la Junta General.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de las compañía de responsabilidad limitada. Artículo ONCE.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sancione de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo DOCE.- Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente de la compañía continuará en sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Son atribuciones del Presidente: 1.-Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las Actas respectivas. 2.-Suscribir con el gerente los certificados de aportaciones y extender el que corresponda a cada socio: y, 3.-Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus

funciones. en caso de que faltare. se ausentare o estuviese impedido de actuar. temporal o definitivamente. /General/ Artículo TRECE.- Gerente de la Compañía.- El gerente /General/ será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años. a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: 1.-Convocar a las Juntas generales. 2.- Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las Actas respectivas. 3.-Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. 4.- Ejercer la representación legal. judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo 12 de la Ley de Compañías; y, 5.-Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULOS IV DISOLUCION Y LIQUIDACION Articulo CATORCE.- Norma general.-La compañía se disolverá por una o más de las causas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidaran con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. CUARTA.- APORTES.- Se elaborara el cuadro demostrativo de la suscripción y [illegible] de capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

artículos 137. numeral séptimo. (103 o 104) o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podrá elaborar el cuadro de suscripciones y pago del da[pitar social a base de los siguientes datos generales:

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Numero de participaciones	Capital social
Lilian Arroyo	120	120	---	120	$ 120
Daniel Ayala	120	120	---	120	$120
Edison Ayala	120	120	---	120	$120
Galo de la Torre	40	40	---	40	$40
TOTAL	400	400	---	400	$ 400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el Artículos 12 y 13 del Estatuto, se designa como presidente de la compañía al Señor Daniel Paúl Ayala Arroyo y como Gerente de la misma al

/General/

Dr. Remigio Poveda Vargas

Señor Edición Ayala. DISPOSICIONES TRASNSITORIAS.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora. Carmen Amelia Torres para que a su nombre solicite a la Superintendencia de compañías o su delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez del este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se agrega al registro y que se halla firmada por la doctora Carmen Amelia Torres, abogada con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos ochenta y uno del Colegio de Abogados del Pichincha.- La misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leido que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad firman conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.- **Lo entrelineado (/General/) vale.-**

Notaria 17

1705456349

Lilian Enriqueta Arroyo Nicolalde

NOTARIA DECIMO SEPTIMO
Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

Siguen las firmas..

1712622337

Edison Fernando Ayala Arroyo

1712622347.

Daniel Paul Ayala Arroyo

Galo Vinicio De la Torre Kubes 1707756035

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA 171262234-7

AYALA ARROYO DANIEL PAUL

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

26 NOVIEMBRE 1984

001-C 0237 00514 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ /1985

3/

ECUATORIANA***** V3443V4242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FERNANDO AUGUSTO AYALA

LILIAN ENRIQUETA ARROYO

QUITO 11/08/2009

11/08/2021

PEN 1636014

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

094-0002 NÚMERO

1712622347 CÉDULA

AYALA ARROYO DANIEL PAUL

PICHINCHA PROVINCIA

RUMIÑAHUI CANTÓN

SAN RAFAEL PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Ortiz V.

Quito - Ecuador

CIUDADANIA 171262233-9
AYALA ARROYO EDISON FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
09 JUNIO 1982
006-C 0003 02201 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

ECUATORIANA****** V3343I2244
CASADO TORRES RAMOS MARIA AUGUSTA
SECUNDARIA COMERCIANTE
FERNANDO AUGUSTO AYALA
LILIAN ENRIQUETA ARROYO
RUMIÑAHUI 20/01/2010
20/01/2022
REN 2150579

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 7 05/2011

225-0008
NÚMERO

1712622339
CÉDULA

AYALA ARROYO EDISON FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA
ZONA

0000007

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170545634-9
ARROYO NICOLALDE LILIAN ENRIQUETA
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI
02 JULIO 1960
001-2 0031 00123 F
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1960

ECUATORIANA****** V334412242
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO
JORGE ARROYO
SARA NICOLALDE
RUMINAHUI 22/02/2011
22/02/2023
REN 3590787

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

393-0014
NÚMERO

1705456349
CÉDULA

ARROYO NICOLALDE LILIAN ENRIQUETA

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTON
CHIMBACALLE — PARROQUIA
– — ZONA

(F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA DECIMO SEPTIMA
Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1707756035-5

APELLIDOS Y NOMBRES
DE LA TORRE KUBES
GALO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MARISCAL

FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
WENDY DIANA
NARANJO ASTUDILLO

4/

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PILOTO

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA TORRE GALO EUSTORGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KUBES MARIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-06

DIRECTOR GENERAL

VOCAL DEL CONSEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

397-0016
NÚMERO

1707756035
CÉDULA

DE LA TORRE KUBES GALO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA

RUMIÑAHUI
CANTÓN

SANGOLQUÍ
PARROQUIA

–
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

/

1

Impreso 0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7400415
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES VIVANCO CARMEN AMELIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2011 13:42:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ACADEMIA DE AVIACION WESTPACIFIC FLY CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Remigio Foved. V.
Quito - Ecuador

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 10 de enero del 2012

Mediante comprobante No.- **3982900** , el (la)Sr. (a) (ita): **EDISON AYALA ARROYO**

Con Cédula de Identidad: 170421690 consignó en este Banco la cantidad de: **400**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **ACADEMIA DE AVIACION WESTPACIFIC FLY CIA. LTDA** *que actualmente se encuentra cumpliendo* los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LILIAN ENRIQUETA ARROYO NICOLALDE	1705456349	120	usd
2	DANIEL PAUL AYALA ARROYO	1712626947	120	usd
3	EDISON FERNANDO AYALA ARROYO	1712622339	120	usd
4	GALO VINICIO DE LA TORRE KUBES	1707756035	40	usd
5			$.	usd
6			$.	usd
7			$.	usd
8			$.	usd
9			$.	usd
10			$.	usd
11			$.	usd
33			$.	usd
34			$.	usd
35			$.	usd
36			$.	usd
37			$.	usd
28			$.	usd
	TOTAL		$. 400.00	usd

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Lucía Sánchez Torres
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000009

Se otorgo ante mi, la presente escritura de CONTITUCION DE ACADEMIA DE AVIACION "WESTPACIFIC FLY" CIA LTDA. OTORGAN los señores LILIAN ENRIQUETA ARROYO NICOLALDE Y OTROS, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día diecisiete de enero del dos mil doce.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000010

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE ACADEMIA DE AVIACION WESTPACIFIC FLY CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el dieciséis de enero del dos mil doce, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.000863, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el dieciséis de febrero del dos mil doce.- Quito a, diecisiete de febrero del dos mil doce.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA

ECUADOR

Notaria 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS,** de dieciséis de febrero de 2.012, bajo el número **0734** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ACADEMIA DE AVIACION WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA."**, otorgada el dieciséis de enero del año dos mil doce, ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0398**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **09977**.- Quito, a nueve de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

Registro de Datos Públicos
Mercantil del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mb.-

Resp.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12. 22257 0000012

Quito, 13 AGO 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACADEMIA DE AVIACION WESTPACIFIC FLY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA